



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2115
RADICADO N° 2020-00634-00

Se ordena incorporar la póliza allegada por la parte actora para la práctica de los embargos y secuestros, en consecuencia, en aplicación del artículo 384 del Código General del Proceso, se DECRETA las siguientes medidas cautelares concernientes a:

- Embargo y secuestro de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias Nros. 50C-1310562 y 50C-1310517 de propiedad de la parte aquí demandada SANDRA MILENA RODRÍGUEZ MONTOYA registrados en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. – ZONA CENTRO. Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML